

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DENOMINADO "OBRAS DE DISEÑO, RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN DEL CT2 DE IFEMA MADRID". Expediente 25/209- 4000005777-78**

---

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 19 de diciembre de 2025 se procedió a publicar el referido expediente de contratación en el portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID siendo el inicio del periodo de presentación de ofertas ese mismo día y cuyo vencimiento quedó establecido para el 20 de enero de 2026.

**SEGUNDO.** - A fecha del presente escrito no se han recibido ofertas a través de la plataforma habilitada a tal efecto.

**TERCERO.** - El plazo establecido para la formulación de consultas por parte de los licitadores, a través de la plataforma de licitación electrónica, finalizó el 13 de enero de 2026. Dentro de dicho plazo, con fecha 8 de enero de 2026 un operador económico interesado formuló consulta, a través de la cual se puso de manifiesto y se detectó, que el requisito de solvencia técnica exigido en el pliego de cláusulas administrativas se encontraba sobredimensionado en relación con el objeto del contrato, en concreto, se exigía la acreditación de, al menos **3 contratos de obras ejecutadas y finalizadas** de reforma de centros de transformación ya en servicio consistente en sustitución de protecciones de baja tensión en obra (no es 57 válido en taller) de cuadros existentes, calibre entre 32 A y 3.200 A, por **una potencia total mínima de 25.000 kW** cada contrato y al menos dos de ellos superior a 270.000 € en los últimos cinco años.

Sin embargo, del análisis del objeto del contrato de la presente licitación se desprende que los contratos que la integran cuentan con potencias claramente inferiores, en todo caso por debajo de 14.000kW, circunstancia que evidencia una falta de adecuación y proporcionalidad entre el nivel de solvencia técnica exigido y las características reales de las prestaciones a contratar.

**CUARTO.** - A la vista de lo anterior y una vez constatado que el requisito de solvencia técnica exigido no resultaba plenamente adecuado ni proporcional al objeto del contrato, procede retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos, a fin de modificar el citado requisito de solvencia técnica, ajustándolo a las características reales de las prestaciones objeto de la licitación. De ese modo, la solvencia se ajusta de tal modo que, de una potencia requerida de 25.000 kW pasa a ser de 10.000 kW.

Se propone pues la siguiente incorporación:

- El licitador ha de certificar según **Anexo X.A**, que, en los **últimos cinco años**, ha ejecutado al menos **TRES (3) obras ejecutadas y finalizadas** de reforma de centros de transformación ya en servicio consistente en sustitución de protecciones de baja tensión en obra (no es válido en taller) de cuadros existentes, calibre entre 32 A y 3.200 A, al menos dos de ellos por encima de una potencia de 10.000 kW cada contrato y al menos dos de ellos por un importe superior a 270.000 € cada contrato, en los últimos cinco años.

A tal efecto, se garantizará el respeto a los principios de proporcionalidad, igualdad, y libre concurrencia.

**QUINTO.** – Con el objeto de mejorar la claridad y adecuación del requisito de solvencia técnica a las necesidades reales del contrato, se procede igualmente a modificar el apartado relativo a la acreditación de la cualificación del personal técnico que prestará los servicios objeto del contrato.

En concreto, se sustituye el requisito inicialmente previsto, consistente en la aportación de:

- Certificación de la cualificación individual o declaración emitida por el fabricante del sistema de control PME que se va a implementar de al menos el jefe de control. Esta certificación deberá detallar de manera nominativa a los técnicos asignados a este contrato por el adjudicatario, confirmando que poseen las competencias necesarias para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha del sistema de control, así como que han recibido la formación adecuada para ello.

Por el siguiente:

- Declaración emitida por el ofertante detallando de manera nominativa que los técnicos asignados a este contrato por el ofertante poseen las competencias necesarias para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha del sistema de control, así como que han recibido la formación adecuada para ello.

En consecuencia, la Comisión de Compras y Contratación de IFEMA MADRID,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** – Proponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la modificación de la cláusula 4.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas “Solvencia Técnica del ofertante”.

**SEGUNDO.** – Proponer, la retroacción de actuaciones hasta el momento anterior a la fecha de publicación del expediente de contratación denominado **“OBRAS DE DISEÑO,**



**RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN DEL CT2 DE IFEMA MADRID** Expediente 25/209 con incorporación de las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

**TERCERO.** – Proponer el acuerdo de retroacción de actuaciones que implica la activación de nuevo del inicio del procedimiento de licitación con las modificaciones mencionadas, que será publicado en la plataforma de licitación electrónica de IFEMA MADRID en los próximos días, bajo la misma numeración de EXP. 25/209.

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**

**19/1/2026**